



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 27 de abril de 2001

**VISTO:**

Los Expedientes N° 01737-R-99/31.684-UART-00/13.097-UARG-99/03040-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 026 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral aprueba el Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes de la UNPA;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza 029 incorpora al Reglamento una cláusula transitoria, con vigencia hasta el mes de diciembre de 2000 que establece "...Podrán ser codirectores de becas de investigación para estudiantes de la UNPA los docentes con categoría IV del Programa de Incentivos a la Docencia y la Investigación, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) ser Profesor en carácter de interino u ordinario; y/o
- b) tener como mínimo 4 años de experiencia en investigación en proyectos acreditados ante instituciones nacionales habilitadas, Universidades Nacionales, CONICET, o similares, y que se encuentren inscriptos en un programa de posgrado, especializaciones, maestrías o doctorados; y
- c) desempeñar sus tareas en la misma Unidad Académica en la que se presenta el estudiante.

Que vencido el plazo determinado se están sustanciando aún, los concursos docentes en la Universidad;

Que un número importante de docentes con categoría IV de docente investigador han desempeñado tareas de investigación con eficacia y excelencia académica y han tenido becarios a su cargo;

Que de un análisis efectuado por el Secretario de Ciencia y Tecnología y los Secretarios de Investigación de las Unidades Académicas surge la necesidad de prorrogar la vigencia de la cláusula transitoria, incorporada mediante Ordenanza 029, hasta el mes de diciembre del año 2001;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda aprobar el proyecto;

Que la presente se encuadra en el artículo 44, inciso II) del Estatuto;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENA :**

**ARTICULO 1º:** PRORROGAR hasta el mes de diciembre de 2002, la vigencia de la cláusula transitoria incorporada mediante Ordenanza 029 al Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**ORDENANZA**

**Nro. 041**

**ES COPIA**